# Registro Único de Garantías Mobiliarias

Sección Única del Registro Público de Comercio

> Secretaría de Economía Agosto 2010

Guía Oficial

# Contenido

I.	¿Qué es el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG)?	2
II.	Antecedentes	2
III.	Usuarios del RUG	3
IV.	Trámites que pueden realizarse en el RUG	3
V.	Procedimiento de inscripción en el RUG	5
VI.	Vigencia de las inscripciones	6
VII.	Principio de prelación	7
VIII.	. Procedimiento de consultas y certificaciones	7
IX.	Cancelación de inscripciones	7
Χ.	Derechos de quien aparece como otorgante	8
XI.	Registros especiales	8
XII.	Inicio de operaciones del RUG	8
XIII	Datos de contacto	9

# I. ¿Qué es el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG)?

La Secretaría de Economía (la Secretaría) pone en marcha el RUG como una sección del Registro Público de Comercio¹ en la cual se podrán inscribir todo tipo de garantías mobiliarias, privilegios especiales y derechos de retención sobre bienes muebles para garantizar cualesquiera créditos que un comerciante reciba.

Una vez inscritas en el RUG, las garantías mobiliarias serán públicas para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, proporcionando los siguientes beneficios:

- a) <u>Transparencia</u>: Los gravámenes que sean constituidos sobre bienes muebles se harán del conocimiento de todo el público para evitar que los contratantes tengan información diferente respecto de una transacción; y
- b) Oponibilidad. Gracias a la posibilidad de identificar eficientemente los bienes otorgados en garantía y de establecer claramente la prioridad entre acreedores, se incrementa la seguridad jurídica de los acreedores.

En virtud de lo anterior, será aceptada una mayor diversidad de bienes muebles en garantía y los acreedores estarán en posibilidad de ampliar la cobertura del sistema financiero formal, aumentando el monto de los créditos, los plazos y disminuyendo las tasas y los costos asociados a la obtención de un crédito que soliciten los consumidores finales de bienes muebles, minoristas, mayoristas y productores, especialmente las micro, medianas y pequeñas empresas (MIPyMEs).

A diferencia del actual proceso de inscripción de garantías mobiliarias, el RUG opera mediante un ágil procedimiento registral digital y en línea, reduciendo drásticamente los tiempos de inscripción, modificación, cancelación, consulta y certificación de garantías mobiliarias, y eliminando la gran mayoría de los costos de transacción asociados a dicho proceso, que ahora se realizará en minutos desde cualquier lugar con acceso a Internet.

Debido a lo anterior, se estima que se llevarán a cabo un alto número de operaciones en el RUG, dando lugar a ahorros calculados en alrededor de 8,500 millones de pesos en beneficio de la las empresas mexicanas, los emprendedores y la ciudadanía en general.

#### II. Antecedentes

El acceso al crédito es un factor determinante para el crecimiento económico de un país. Sin embargo, conseguir bienes que sean aceptados en garantía y cumplir con los requisitos para constituir una garantía no es una tarea fácil para las empresas mexicanas, ya que la mayoría de los financiadores aceptan preferentemente bienes inmuebles como garantías (hipotecas).

Por otro lado, las prácticas de financiamiento de circulante (formas de financiamiento con garantía mobiliaria), mejor conocido como "asset based lending", no han alcanzado un nivel de desarrollado suficiente, pese a que cerca del 78% de los bienes propiedad de las

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver http://www.siger.gob.mx/

empresas en países como el nuestro son muebles, maquinaria, equipo, cuentas por cobrar, etc.

Por eso es necesario modernizar nuestras prácticas de financiamiento de circulante y con ello estimular la ampliación del volumen, montos y plazos de los créditos, así como la reducción de las tasas y de los costos relacionados con el financiamiento.

En ese sentido, las garantías sobre bienes muebles (garantías mobiliarias) son una gran alternativa, ya que pueden constituirse sobre cualquier bien mueble susceptible de venta y permiten al deudor retener el bien, y de esa manera pagar el préstamo con el producto obtenido del uso, transformación o venta del activo de que se trate.

Dentro de los esfuerzos de modernización se encuentran las reformas a las leyes mercantiles en los años 2000 y 2003 para prever nuevos tipos de garantías mobiliarias y procedimientos de ejecución más ágiles y flexibles. Asimismo, en agosto de 2009 fue reformado el Código de Comercio para establecer el RUG como herramienta de publicidad de las garantías mobiliarias, debiéndose implementar por la Secretaría.

#### III. Usuarios del RUG

Los principales usuarios del RUG son las entidades financieras, incluyendo bancos, financiadores especializados y microfinancieras (el Código de Comercio establece que los otorgantes de garantías mobiliarias autorizan la inscripción de las mismas en el RUG); quienes pueden inscribir garantías mobiliarias de manera:

- Directa: A través de sus representantes y personas que autoricen; o
- <u>Indirecta</u>: Solicitando este servicio a Delegados y Subdelegados de la Secretaría de Economía<sup>2</sup>, notarios<sup>3</sup> y corredores públicos<sup>4</sup>.

Los jueces y servidores públicos pueden inscribir garantías mobiliarias y realizar anotaciones en el RUG de manera:

- <u>Directa</u>: Previo registro en el sistema; o
- <u>Indirecta</u>: Requiriéndolo a Delegados y Subdelegados de la Secretaría de Economía, responsables de oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en las Entidades Federativas, notarios y corredores públicos.

Cualquier persona podrá realizar consultas y solicitar certificaciones al RUG en línea.

## IV. Trámites que pueden realizarse en el RUG

A través del sistema mediante el cual opera el RUG pueden realizarse los siguientes trámites:

3

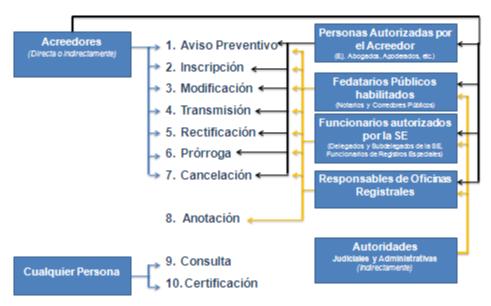
<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver <a href="http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p delegaciones en el pais">http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p delegaciones en el pais</a>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ver http://www.notariadomexicano.org.mx/

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver http://www.correduriapublica.gob.mx/

- 1. Aviso preventivo: asiento en el RUG que pueden presentar los mismos usuarios facultados para realizar inscripciones con motivo de garantías mobiliarias que se prevean otorgar. A partir de que sea presentado, ningún asiento que conste en el mismo folio del otorgante le será oponible al acreedor que haya realizado la inscripción dentro del plazo de quince días naturales improrrogables, siempre y cuando dicha inscripción se realice respecto de los mismos bienes muebles:
- 2. Inscripción: asiento inicial de una garantía mobiliaria en el RUG;
- 3. **Modificación**: asiento de un acto mercantil que agregue, elimine o modifique bienes muebles objeto de la garantía mobiliaria inscrita en el RUG y/o la obligación garantizada y/o al deudor;
- 4. **Transmisión**: asiento de un acto mercantil que agregue, elimine o modifique al otorgante o al acreedor, incluyendo a los acreedores adicionales:
- 5. **Rectificación por error**: asiento mediante el cual se corrige cualquier error material o de concepto;
- 6. **Renovación de vigencia**: extensión del plazo de duración de la inscripción de una garantía mobiliaria en el RUG;
- 7. **Cancelación**: es el asiento de extinción de una garantía mobiliaria inscrita en el RUG:
- 8. **Anotación**: asiento que pueden realizar los jueces, servidores públicos y fedatarios públicos, fundados en resoluciones judiciales o administrativas, relativos a cualquier acto que por su naturaleza constituya, modifique, transmita o cancele una Garantía Mobiliaria;
- 9. **Consulta**: solicitud de la información existente en el RUG respecto de una garantía mobiliaria inscrita; y
- 10. **Solicitud de certificación**: solicitud que hace el usuario para obtener la información existente de una garantía mobiliaria, que será proporcionada por el sistema del RUG mediante un mensaje de datos.

# Usuarios y funciones del RUG



## V. Procedimiento de inscripción en el RUG

- Registro de Usuarios. El interesado debe entrar al sitio de Internet <u>www.rug.gob.mx</u>. Dentro del referido sitio, deberá registrarse eligiendo un "usuario" y "contraseña".
- 2. **Alta de Acreedor**. Para realizar cualquier trámite, el usuario deberá dar de alta al acreedor en cuyo favor se constituye la garantía mobiliaria, pudiendo autorizar a las personas que podrán realizar trámites en nombre de dicho acreedor.
  - Acreedor persona física. Si el acreedor es una persona física, el alta de acreedor deberá firmarse electrónicamente por el propio acreedor con su firma electrónica avanzada (FIEL).
  - Acreedor persona moral. Si el acreedor es una persona moral, el alta de acreedor deberá firmarse electrónicamente por el representante o apoderado de la persona moral con la firma electrónica avanzada de la persona moral (FIEL).

El RUG aceptará los certificados digitales emitidos por las siguientes autoridades certificadoras: (i) Secretaría de Economía; (ii) Servicio de Administración Tributaria (SAT)<sup>5</sup>; y (iii) Prestadores de Servicios de Certificación acreditados por la Secretaría de Economía<sup>6</sup>.

En caso de personas físicas o morales extranjeras que no cuenten con certificados digitales que sean aceptados por el RUG, el alta de acreedor deberá realizarse por su representante o apoderado en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Economía.

3. **Inscripciones**. Todo usuario autorizado a través del sistema del RUG por un acreedor podrá dar avisos preventivos, realizar inscripciones de garantías mobiliarias, modificaciones, transmisiones, rectificaciones, cancelaciones, así como renovaciones de inscripciones en el RUG.

En el Reglamento del Registro Público de Comercio se clasifican los tipos de garantías mobiliarias inscribibles en el RUG.

El sistema asignará un número a cada garantía mobiliaria que sea inscrita para ser identificada con facilidad.

Se entenderá que toda operación queda realizada en el momento establecido por el sello digital de tiempo de la Secretaría, mismo que estará contenido en la boleta que emita el RUG en favor de quien realiza la operación.

**Emisión de Boletas**. Al concluir cualquier trámite en el RUG, el sistema emitirá una boleta que contendrá la información inscrita, con sello digital de tiempo y firma

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ver http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/e\_sat/tu\_firma/

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver http://www.firmadigital.gob.mx/

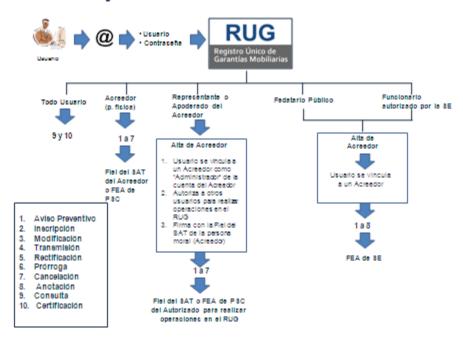
electrónica. Dicha boleta podrá ser descargada por quien realiza la operación correspondiente, la cual contendrá una cadena única de datos que podrá ser ingresada en línea al sistema para verificar su autenticidad (al igual que las certificaciones).

Las inscripciones de garantías mobiliarias y anotaciones se llevarán a cabo en el folio electrónico del otorgante de la garantía mobiliaria, mismo que reside en la base de datos nacional del RUG.

En caso de que el otorgante sea una persona física que no se encuentre matriculada en el Registro Público de Comercio, el RUG los matriculará de manera automática en su base de datos nacional.

La Secretaría de Economía no calificará ni revisará los asientos que sean registrados en el RUG para determinar si son válidos o si es procedente su registro, y tampoco determinará si los mismos fueron autorizados por las partes involucradas o mencionadas en las mismas.

# Procesos y Firmas Electrónicas



#### VI. Vigencia de las inscripciones

La vigencia de una inscripción o anotación será la que se establezca al momento de su realización. Si no se señala ninguna vigencia ésta será de un año. En ambos casos la vigencia será susceptible de ser renovada, en cualquier momento, antes de que la misma llegue a su fin.

### VII. Principio de Prelación

La publicidad, en sentido técnico jurídico ha sido definida a nivel doctrinal como aquel conjunto de medios jurídicos previstos por el legislador a fin de hacer patentes situaciones jurídicas privadas, en interés de terceros, quienes pudieran resultar perjudicados o favorecidos por la constitución, modificación o extinción de tales situaciones.

De ahí que el RUG ha sido instituido en interés de los terceros con quienes los comerciantes deudores y acreedores entablan relaciones de negocios. El conocimiento de la verdadera situación jurídica y económica de las garantías del comerciante es algo que interesa, en palabras del célebre mercantilista Felipe de J. Tena, "a la circulación de la riqueza y prosperidad económica y social".

Siguiendo los principios de publicidad formal y material, el primero en registro en el RUG será el primero en derecho de conformidad con las reglas previstas en las leyes sustantivas que regulan las garantías mobiliarias y el concurso mercantil. En otras palabras, la reforma al Código de Comercio que establece el RUG no altera ninguna regla de prioridad, sino que establece un nuevo procedimiento ágil y centralizado de registro de garantías mobiliarias en una nueva sección del Registro Público de Comercio.

Cabe mencionar que ninguna inscripción de garantía mobiliaria tendrá preferencia respecto de otra inscripción realizada posteriormente, si respecto de esta última se hubiera realizado un aviso preventivo.

#### VIII. Procedimiento de consultas y certificaciones

Toda persona registrada en el RUG podrá realizar consultas y solicitar la emisión de certificaciones de asientos en el RUG, las cuales contendrán, al menos, la siguiente información:

- Nombre, denominación o razón social del acreedor, según sea el caso;
- Nombre, denominación o razón social del otorgante, según sea el caso;
- Folio del otorgante;
- Tipo de garantía mobiliaria;
- Descripción de los bienes muebles objeto de la garantía mobiliaria;
- Fecha y hora de la inscripción de la garantía mobiliaria y de la certificación;
- Número de la garantía mobiliaria, que le haya asignado el sistema; y
- Los asientos registrales que, en su caso, hubieren sido realizados respecto de una garantía mobiliaria.

#### IX. Cancelación de inscripciones

Las garantías mobiliarias inscritas en favor de un acreedor, deberán ser canceladas por éste cuando las obligaciones garantizadas por la garantía mobiliaria hayan sido cumplidas a su satisfacción.

Cuando se liberen de la garantía mobiliaria uno o varios bienes muebles objeto de ella (cancelación parcial), se realizará como si se tratara de una modificación.

El RUG cancelará de manera automática las inscripciones de garantías mobiliarias cuya vigencia haya llegado a su fin sin que haya sido solicitada una renovación antes del vencimiento de su vigencia.

# X. Derechos de quien aparece como otorgante

Quien realiza una inscripción o anotación en el RUG será responsable de la existencia y veracidad de la información y documentación que inscribe, así como de la rectificación de los errores materiales o de concepto.

Sin perjuicio de cualquier derecho que tuviera el otorgante de una garantía mobiliaria inscrita en el RUG, éste tendrá derecho a solicitar al acreedor la modificación, transmisión, rectificación o cancelación de la misma, según sea el caso, cuando el acreedor omita realizar la cancelación debida o cuando la información inscrita no coincida con los actos jurídicos vigentes que le dieron lugar a los asientos.

El afectado por una inscripción indebida o incorrecta podrá, con fundamento en el artículo 32 Bis 4 del Código de Comercio, optar por reclamar daños y perjuicios o una sanción legal de 1,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas a que hubiere lugar.

#### XI. Registros especiales

La Secretaría trabajará conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Federal responsables de la operación de registros especiales para implementar que el registro de garantías mobiliarias en un registro especial, se replique automáticamente en RUG.

Entre tanto, la inscripción de actos relativos a garantías mobiliarias en un registro especial otorgará todos los efectos que las leyes sustantivas establecen, sin necesidad de registro adicional en el RUG.

#### XII. Inicio de operaciones del RUG

El RUG inicia operaciones el 10 de septiembre de 2010. A partir de dicha fecha, las garantías mobiliarias únicamente estarán sujetas a inscripción en línea en el RUG y no en las oficinas del Registro Público de Comercio. Lo anterior en virtud de que el Código de Comercio prevé que el RUG será enteramente digital, quedando su operación a cargo de la Secretaría de Economía, y concentrando todos los asientos registrales sobre garantías mobiliarias en la base de datos nacional del RUG.

Las garantías mobiliarias que hayan sido inscritas con anterioridad a la fecha de inicio de operaciones del RUG en alguna oficina del Registro Público de Comercio, se regirán por las disposiciones aplicables al momento de su registro, por lo que su modificación,

transmisión, rectificación, cancelación, consulta y certificación deberán continuar realizándose a través de las referidas oficinas.

#### XIII. Datos de contacto

Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil

Insurgentes Sur 1940, Piso 1 Col. Florida C.P. 01030 México D.F.

Tel. 52-29-61-00 Ext. 33504

contacto\_rug@economia.gob.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento siempre que en el texto o reproducción se cite la fuente.